

acondicionamientos de los locales y, en su caso, de los Centros Civico-Comerciales que se deseen implantar o reformar.

- Equipamiento de los locales mayoristas y minoristas:

- Equipamiento comercial, compra de equipos informáticos de gestión, compra de equipos de manejo de mercancías en almacén.

c) Implantación de nuevos establecimientos y reformas de otros ya existentes de la asociación propiamente dicha.

d) Formación de personal, tanto propietarios como sus empleados, para la operación de los instrumentos de gestión y de los establecimientos.

e) Los estudios necesarios para la elaboración de planes de creación o reforma de las asociaciones.

f) Gastos de constitución de las asociaciones o agrupaciones.

g) En general aquellas que puedan significar una mejora para el movimiento de cooperación asociación, fusión e integración.

Quedan expresamente excluidas de estas inversiones objeto de ayuda las dedicadas a la adquisición de locales y, en general, de bienes inmuebles.

Sexta.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de las subvenciones será de hasta el 70% de los gastos e inversiones incluidos en el presupuesto que sea aprobado por el ente público de gestión. En el caso de actividades de formación, la cuantía máxima también será del 70%.

Séptima. ENTE PUBLICO DE GESTION.

1. La gestión del régimen de ayudas que se regula en la presente Convocatoria se encomienda a la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., que tiene asignadas las competencias de promoción y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

2. A tal fin, se destinarán los medios materiales y humanos necesarios para posibilitar la mayor eficacia en la distribución de los recursos públicos a favor de los beneficiarios.

3. Las tramitaciones complementarias que sean exigibles, se llevarán en coordinación con los servicios de las Consejerías correspondientes.

Octava.- DOCUMENTACION A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

a) La solicitud, en los modelos oficiales que se editen al efecto, a la que se acompañará la documentación que en los mismos se indique.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad, sobre el acuerdo plenario o de su Junta Directiva, de la aprobación del proyecto objeto de la solicitud de subvención.

b) Los certificados, expedidos por los organismos correspondientes, que aseguren que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto con respecto a la Hacienda estatal como con la autonómica, y sociales.

Novena.- TRAMITACION DE EXPEDIENTES

1. Solicitudes.

La solicitud, junto con el resto de la documentación requerida, todo por duplicado, deberá presentarse en el registro general de la sociedad Proyecto Melilla, S.A., antes de la fecha límite referida, la cual dispondrá de un plazo de quince días para rechazar la documentación presentada, comunicándole, en este caso, a la empresa solicitante, el motivo de la devolución del expediente así como la forma de subsanar los defectos observados.

2. Tramitación. Comisión de valoración.

Una vez aceptada la documentación, que se producirá cuando no se comunique el rechazo de la solicitud en el plazo previsto, el ente de gestión procederá a su estudio y elaboración de una propuesta de resolución motivada, que se elevará al órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los proyectos presentados se valorarán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Repercusión de la actividad en el asociacionismo empresarial.

b) Aumento de la competitividad del sector o sectores.

c) Efectos favorables que la actividad pueda tener en la distribución.

d) Valoración de ayudas concedidas, en su caso, al amparo de anteriores convocatorias.

e) Ejecución de la actividad, en su caso, por empresas situadas en Melilla.

3. Resolución: